



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 11001-33-31-036-2012-00078-00  
Demandante : LETICIA ESCÁRRAGA BUSTOS Y OTROS  
Demandado : HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL ESE  
Providencia : Corre traslado de dictamen pericial y pone en conocimiento respuesta oficio

### 1. ANTECEDENTES

Se allegó respuesta al oficio 429 por parte de la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial.

La Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario absolvió el cuestionario de preguntas formuladas por la parte demandada.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento la respuesta al oficio 429.

Se correrá traslado a la partes del dictamen pericial allegado por conforme lo estipula el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, pues conforme esta normatividad fue decretado.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la respuesta al oficio 429 allegado por la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Maxilofacial y Estética Facial por el término de tres (3) días para que realice las manifestaciones a que haya lugar, en caso de guardar silencio se entenderá que desiste de la prueba.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil córrase traslado por un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, del dictamen pericial allegado por la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, visible a folios 493 a 497.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM